Juzgado Promiscuo del Circuito
Puerto Carreño Vichada, 26 de agosto de 2022.

Se inadmite la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA instaurada por YAJAIRA DEL CARMEN ROMERO BENALES en causa propia contra INTERNET LA RED.COM y/o NINI JOHANA BERMUDEZ CASTILLO:

1. En el memorial de demanda se indica como parte demandada a la Señora NINI JOHANA BERMUDEZ CASTILLO, así como también al establecimiento de comercio INTERNET LA RED.COM, teniendo de esta forma, una demanda contra una persona natural y una persona jurídica, sin embargo, no se allega el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada, incumpliendo con las previsiones fijadas en el Articulo 26 Numeral 4 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

   ***"ARTICULO 26* "ANEXOS DE LA *DEMANDA*:** *La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:*

   (…)

   4). La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privada que actúa como demandante o demandado.

   (…)"

2. No se indica en debida forma domicilio de la parte demandante, por consiguiente, no se cumple requisito previsto en el Art 25 Numeral 3 CPTS:

   "***Art. 25.*** *La demanda deberá contener:*

   (…)
   3. *El domicilio y dirección de las partes, y si se ignora la del demandado la de su representante si fuere el caso, se indicara esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.*
   (…)

Consecuente con lo anterior, subsánese las anteriores deficiencias, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda, conforme lo establece el artículo 28 ibidem que reza: "(…) Si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de este código, la devolverá al demandante para que subsane (…)" en concordancia con las disposiciones previstas en el Decreto 2213 de 2022.

De otro lado, se ordena por secretaria se oficie con destino a la Oficina de Migración Colombia de Puerto Carreño, a efectos de establecer si la demandante, quien es un ciudadana extranjera, cuenta o conto para las

fechas referidas en los hechos de la demanda, con permiso para trabajar en este país y si se encuentra de manera legal en Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NOTIFICACION POR ESTADO

29 AGO 2022 en la fecha se notifico por

Anotación en ESTADO No. 015

la anterior Providencia.

SECRETARIA